RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) No. LPO-209-2024 CUYO OBJETO ES: *CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.*

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR VALORADO PROYECTOS:**

Con el fin de evitar observaciones a la valides que tienen los documentos suscritos con la imagen de una firma, los cuales serán aportados en la presentación de la propuesta, de manera muy respetuosa solicito a la entidad que manifieste la posición presentada con relación al tema, en aras de evitar futuras controversias entre los proponentes del presente proceso de selección

RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite indicarle que, conforme a los diferentes pronunciamientos realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con relación a las firmas manuscritas, digitales o electrónicas en los documentos presentados dentro de la propuesta, se entiende por cada una de estas lo siguiente:

> "[...] El artículo 836 del Código de Comercio define la firma como «la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal», es decir, la forma por la cual se identifica a una persona ya sea con el nombre del suscriptor, un símbolo o signo. Dentro del concepto general, la firma manuscrita es «[...] un rasgo o signo impuesto del puño y letra de una persona, con el cual, de forma general y reiterada, se compromete con el contenido de los documentos que la consignan, o da fe de que lo allí registrado obedece a la realidad».
>
> Por otra parte, frente a la firma electrónica, el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 la define como «aquella que se realiza a través de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente». En este sentido, los atributos jurídicos que debe tener la firma electrónica son: i) identificar el firmante, ii) asegurar que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y iii) asegurar que los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos.
>
> Finalmente, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 define la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la

transformación. Además, esta normativa prevé que podrán emitir certificados en relación con las firmas digitales las entidades de certificación.

En el primer supuesto, es válido el documento con firma manuscrita que se escanea posteriormente, pues aquel está firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe, razón por la cual el hecho de que se escanee para enviarlo no es un motivo para rechazar su eficacia. En efecto, tratándose de los proponentes el pliego solo podrá exigir que los documentos de la oferta estén firmados, no que se presenten en original. De acuerdo con el numeral 15 de la Ley 80 de 1993, «Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales». Conforme a lo anterior, si el oferente envía el documento con firma manuscrita y luego lo escanea para enviarlo, éste será válido, toda vez que la normativa no exige que se tenga que enviar el documento en original sino solo que tenga la firma de quien lo suscribe.

En el segundo supuesto, el documento tiene una imagen con la firma y se adjunta como archivo para enviarlo al correo electrónico, la entidad verificará si el archivo cumple con los requisitos de la firma digital o electrónica. Como se mencionó, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 regula la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. En este sentido, la entidad deberá determinar con las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia si esa firma digital se encuentra o no registrada. Por otro lado, tratándose de una firma electrónica, la entidad deberá verificar i) la identidad del firmante, ii) que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y iii) los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos.[1][...]"

Así las cosas, se aclara que para el presente proceso de selección serán validos los documentos que sean presentados con firmas manuscritas y se escanean en archivo PDF, así como los documentos con la imagen de una firma, siendo estos últimos objeto de verificación por parte de los integrantes del comité evaluador en cuanto a determinar si cumplen los requisito de una firma digital o electrónica, pues en el caso de no cumplir se entenderá que dicho documento carece de firma.

2. <u>OBSERVACION PRESENTADA POR BUENAS NUEVAS SAS:</u>

EN EL ANEXO TECNICO SE SEÑALA LA INTERVENCION DE 8 POLIDEPORTIVOS SIN EMBARGO EN EL MISMO DOCUMENTO, ACTIVIDADES A EJECUTAR SE RELACIONAN UN TOTAL DE 12 POLIDEPORTIVOS. SE SOLICITA ACLARAR CUALES SERÁN LOS POLIDEPORTIVOS QUE FINALMENTE SERÁN INTERVENIDOS.

La ciudad de Ibagué enfrenta un reto significativo en el ámbito de la infraestructura deportiva, ya que varios polideportivos se encuentran en un avanzado estado de deterioro. Este proyecto de intervención tiene como objetivo el mejoramiento y la revitalización de ocho polideportivos, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar un entorno saludable.

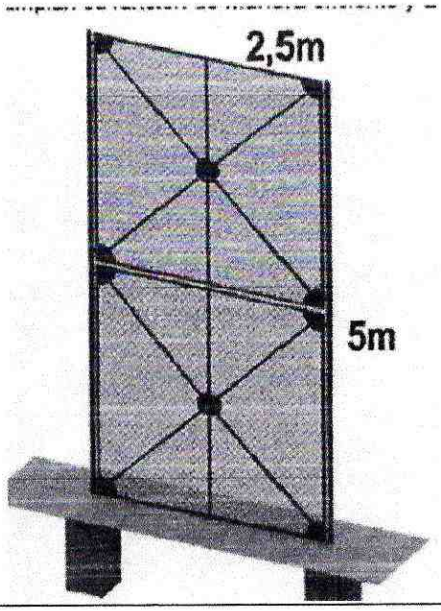
1 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-518-de-2022/

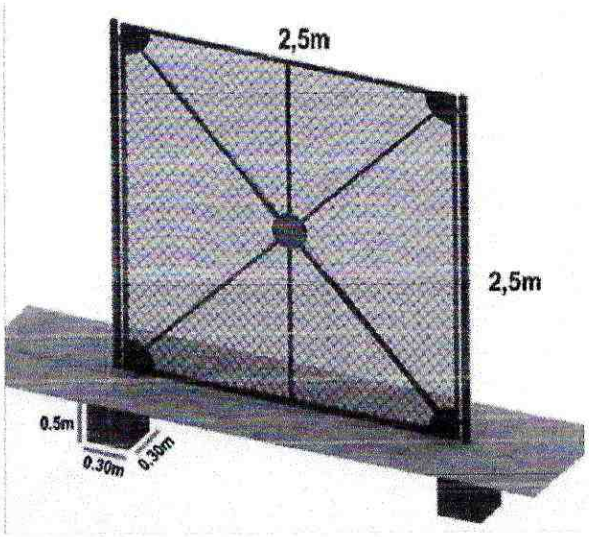
RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite aclararle que en total son doce (12) polideportivos objeto de intervención para su mejoramiento, los cuales se encuentran ubicados y distribuidos en ocho (8) comunas de la ciudad de Ibagué – Tolima. Por lo anterior, se realizarán los ajustes pertinentes en el anexo 1 – Anexo Técnico y se procederá nuevamente con su publicación.

3. **OBSERVACION PRESENTADA POR CIVIL CAS CONSTRUCCIONES SAS:**

Buenos días,

Se solicita a la entidad que publique los APUs del presupuesto, sobretodo de los items 6.4 - 7.1, ya que son actividades críticas, y comparandolos con los precios base de otras entidades, hay un desfase enorme en el costo directo. y además estas actividades incluyen condiciones de acondicionamiento de los elementos para poder llevarla a cabo, lo cual genera mayores costos.





Pintura de tráfico pesado para cancha, incluye demarcación de cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol de ancho 10cm según diseño	M2	4.161,30	$ 119.:

Mejoramiento y pintura de las placas de las canchas: Se llevarán a cabo actividades de mejoramiento y pintura de las placas de los polideportivos. Esto incluye la restauración de áreas desgastadas mediante concretos especiales y la aplicación de pintura para canchas antideslizante con su respectiva demarcación para la práctica de diferentes disciplinas. Así mismo como el mejoramiento de las áreas que lo requieren. Esto se realizará con el fin de garantizar una práctica deportiva óptima y mejorar la estética y visibilidad de los espacios.

RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite indicarle que procederá con la publicación de los APUS.

4. **OBSERVACION PRESENTADA POR GICYO SAS:**

Una vez revisada la información cargada por la entidad en la plataforma SECOP 2 nos permitimos observar lo siguiente:

1) **EXPERIENCIA**

Teniendo en cuenta lo estipulado en el borrador del pliego de condiciones en el ***TITULO 3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA... D. LOS LITERALES E,F,G,H E I, SON OBLIGATORIOS CUANDO EL OBJETO CONTRACTUAL IMPLIQUE LA INTERVENCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA VERTICAL O EFIDIFICACIÓN. EN LOS CASOS QUE REALICE LA INTERVENCIÓN U OBRA DE UNA INFRAESTRUCTURA HORIZONTAL DISTINTA A UNA EDIFICACIÓN, NO SERAN REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO SE INCLUIRAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.***

E. LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA VÁLIDA Y QUE CORRESPONDAN A EDIFICACIONES DEBIERON INICIAR SU EJECUCIÓN LUEGO DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-98), ESTO ES, DESPUÉS DEL 9 DE ENERO DE 1998.

F. ÚNICAMENTE UNO (1) DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS COMO EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PODRÁ HABER INICIADO EJECUCIÓN ANTES DEL 9 DE ENERO DE 1998, FECHA EN LA CUAL SE EXPIDIÓ LA NSR-98.

G. SI EL PROPONENTE RELACIONA UN (1) ÚNICO CONTRATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ESTE DEBERÁ HABER INICIADO EJECUCIÓN LUEGO DEL 15 DE JULIO DE 2010, FECHA EN LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA LA NSR-10, Y HAYA TERMINADO SU EJECUCIÓN ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

H. POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA DEBE HABER INICIADO EJECUCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA NSR-10, EL CUAL DEBIÓ HABERSE EJECUTADO Y TERMINADO ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de referencia no enmarca intervención de una infraestructura vertical o edificación, se le solicita a la entidad eliminar los numerales e, f, g, h e i y esta exigencia no se tenga en cuenta en los requerimientos del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta que los documento tipo son inalterables para las Entidades, nos permitimos indicarle que no se acepta la misma, pues los literales mencionados por usted corresponde a los definidos en el pliego de condiciones tipo, los cuales no pueden ser borrados so pena de incurrir en conducta que se encontraría en contravía de lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. **OBSERVACION PRESENTADA POR GICYO SAS:**

Se le solicita a la entidad aclarar sí asignara puntaje por FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO ya que dentro de l os CRITERIOS DE EVALUACIÓN se relacióna asignación de puntaje por este factor, si efectivamente asignara puntaje se solicita aclarar cual(e s) seran los facotres tecnico-ambientales agregados que los futuros oferentes deben relacionar.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	10

digo: CCE-EICP-GI-14 Versión: 3

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

digo:	CCE-EICP-GI-14	Página:	43 de 70
sión No.:	3		

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

RESPUESTA: Con relación al factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, la Entidad se permite informarle que no otorgara puntaje en dicho factor en virtud a la discrecionalidad que permite el pliego tipo a las entidades.

6. OBSERVACION PRESENTADA POR INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS:

Mediante la presente, solicitamos amablemente a la entidad por favor brindar aclaración con respecto al criterio de puntaje de calidad, ya que en el numeral 4 del capitulo IV del pliego de condiciones indica que tendrá una ponderación total de 10 puntos, pero el numeral 4.2 del mismo capítulo indica que será una ponderación de criterio de calidad por 19 puntos (distribuidos en 2 subcriterios i. y ii.).

Así mismo se relaciona un criterio de ponderación denominado "Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado" para 9 puntos, pero dent ro del documento base del pliego de condiciones del proceso no indica la contextualización y el método de acreditar para obtener dicho puntaj e por el oferente interesado, agradecemos por favor aclarar.

Por otra parte, con el fin de reducir en gran escala el margen de error para la presentación de ofertas por parte de los interesados, agradece mos por favor a la entidad sea publicado y compartido los formatos requeridos a diligenciar en un formato editable (Word) para su correcto dili genciamiento.

RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite indicarle que en virtud a lo establecido en el pliego de condiciones tipo el puntaje asignado para el componente de factor de calidad corresponde a diecinueve (19) puntos; sin embargo, con el fin de evitar confusiones en los interesados se procederá con el ajuste del numeral 4 y siguientes de los criterios de evaluación.

Ahora, con relación al criterio del factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, la Entidad le indica que para el presente proceso de selección no se otorgara puntaje a dicho

criterio, pues el pliego de condiciones tipo otorga a las entidades dicha discrecionalidad.

Para finalizar, la Entidad se permite informarle que, no se acepta la misma, pues no es responsabilidad de la entidad aportar o establecer documentos proformas o de diligenciamiento mecánico, toda vez que no le es exigible por el pliego tipo, con excepción del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica, que si establece que la entidad debe incluir el Formulario 1 en formato Excel y configurar el formato de oferta económica, para que sea diligenciado por los proponentes, mismo que si se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II en archivo Excel.

Por último, es menester indicar que reiteradamente el Consejo de Estado, ha manifestado que la responsabilidad de estructuración de la propuesta se encuentra en cabeza de cada uno de los interesados en participar y es por ello que la Entidad con el debido termino legal puso a disposición cada uno de los documentos que forman parte integral del proceso de selección.

7. OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO VERDE:

El numeral 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBR Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS", requiere que la experiencia acreditada esté clasificada en a gunos de los siguientes códigos:

72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras

72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Estos códigos no corresponden al objeto del presente proceso de selección, por tal motivo solicito modific ar esta codificación por los siguientes códigos afines al proyecto y a las actividades a ejecutar:

72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72152700 – Servicios de instalación y reparación de concreto

72153100 – Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite indicarle que con relación a los códigos establecidos en el numeral 3.5.3. del proyecto de pliego, efectivamente estos no corresponden a los mencionados en el numeral 1.4. del mismo documento, por lo que se evidencia claramente que estos son producto de un error de transcripción, pues los códigos vigentes y que se encuentran estrechamente relacionados con el objeto y las actividades a desarrollar dentro del presente son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 15 27 00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72 15 32 00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

Así las cosas y haciendo un paralelo entre los sugeridos por usted y los códigos vigentes podemos ver que el código 72 15 27 00 Servicios de instalación y reparación de concreto ya hace parte de estos, motivo por el cual nos referiremos a los otros 2 códigos sugeridos así:

72 10 33 00 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura: Se acepta la inclusión del código ya que guarda relación con el objeto y actividades a ejecutar.

72 15 31 00 – Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas: Se acepta la inclusión del código ya que guarda relación con el objeto y actividades a ejecutar.

Para finalizar, se procederá con el ajuste de los códigos de clasificación UNSPSC en el numeral 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) y en el numeral 3.5.3. CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

8. **OBSERVACION PRESENTADA POR GERPRO INGENIERÍA S.A.S:**

Texto de mensaje

Solicitamos amablemente a la entidad publicar los APUs correspondientes al presupuesto oficial del presente proceso, para el análisis y elaboración de la oferta económica de los oferentes interesados en participar.

RESPUESTA: Analizada la observación, la entidad se permite indicarle que acepta la misma y por lo tanto se procederá con la publicación de los APUS.

9. **OBSERVACION PRESENTADA POR PROYECTISTAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS PCA S.A.S:**

Buenos dias

Amablemente solicito a la entidad aclarar la forma de pago

RESPUESTA: Analizada su observación, la Entidad se permite indicarle que la forma de pago establecida se puede encontrar en el Numeral 5 del Anexo 1 – Anexo técnico el cual hace parte del proceso de selección.

10. **OBSERVACION EXTEMPORANEA PRESENTADA POR CONSTRUC CITY LTDA:**

Con el objetivo de garantizar la correcta presentación de nuestra oferta económica y evitar posibles errores en la interpretación de las cantidades, solicitamos respetuosamente a la entidad que indique de manera clara la cantidad de cifras decimales que deben ser utilizadas para los ítems: **1.2, 1.3, 1.6, 2.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3 y 5.1.**

I17 : 123,76325

Adicionalmente, cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente Formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Subtotal								
1	PRELIMINARES							
1	1.1			Cerramiento en Lona Verde H= 2.00 M	ML	637.50	$ 30.361	$ 19.354.893
2	1.2			Localización y Replanteo	M2	1.151,72	$ 3.279	$ 3.776.312
3	1.3			Demolición de placas, bordillos y estructuras en concreto	M3	123,76325	$ 198.427	$ 24.558.028
4	1.4			Desmonte de Arcos y retiro a sitio de disposición final	UND	24,00	$ 179.325	$ 4.303.799
5	1.5			Desmonte de Mallas de cerramiento incluye retiro a sitio de disposición final	ML	395,00	$ 41.535	$ 16.406.171

Hemos identificado que las cantidades de estos ítems poseen más de dos cifras decimales, lo que podría generar inconsistencias al momento de presentar los valores. Por lo anterior, solicitamos su amable aclaración respecto al número de decimales que serán considerados válidos en la oferta económica.

RESPUESTA: Analizada su observación, la entidad se permite indicarle que el mismo corresponde a un error de digitalización, por lo que se aclara que al momento de evaluar se tendrá en cuenta los valores hasta dos decimales y por lo anterior se realizará nuevamente la publicación del formulario 1 - presupuesto oficial y formulario 1 A – oferta económica.

11. OBSERVACION PRESENTADA POR WALTER MAURICIO LOPEZ CABALLERO:

Solicito amablemente que se aclare si la cantidad de la propuesta económica debe ser presentada con dos decimales o más. Esto, debido a q ue en el archivo PDF titulado Presupuesto Oficial se presentan dos decimales y en el formulario 1 en Excel contiene más de 2 decimales oculto s.

RESPUESTA: Analizada su observación, la entidad se permite indicarle que el mismo corresponde a un error de digitalización, por lo que se aclara que al momento de evaluar se tendrá en cuenta los valores hasta dos decimales y por lo anterior se realizará nuevamente la publicación del formulario 1 - presupuesto oficial y formulario 1 A – oferta económica.

12. OBSERVACION PRESENTADA POR ICIVICOL SAS:

Solictamos a la entidad por favor aclarar el capitulo IV CRITERIOS DE ECVALUACIÓN ya que piden tarjeta OCCREE y no cuadra la puntuacion sin ese criterio, adicional solictamos a la entidad ampliar los codigos UNSPSC ua qye no se acemejan al objeto estipulado por la entidad faltan codigos relevantes como el 711015, 811015 etc

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	54,75
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

RESPUESTA: Analizada su observación, la entidad se permite indicarle que en el contenido de los criterios de evaluación no se otorgaran puntos al criterio relacionado con TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA "OCCRE". Por lo anterior, los criterios de asignación de puntaje serán ajustados con el fin de evitar errores en los interesados.

13. OBSERVACION PRESENTADA POR ARGECO SAS:

Cordial saludo

Solicitamos a la entidad amablemente adjunte y/o publique los formatos y anexos editables para así no concurrir en un error al diligenciarlo

RESPUESTA: La Entidad se permite informarle que, no se acepta la misma, pues no es responsabilidad de la entidad aportar o establecer documentos proformas o de diligenciamiento mecánico, toda vez que no le es exigible por el pliego tipo, con excepción del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica, que si establece que la entidad debe incluir el Formulario 1 en formato Excel y configurar el formato de oferta económica, para que sea diligenciado por los proponentes, mismo que si se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II en archivo Excel.

Por último, es menester indicar que reiteradamente el Consejo de Estado, ha manifestado que la responsabilidad de estructuración de la propuesta se encuentra en cabeza de cada uno de los interesados en participar y es por ello que la Entidad con el debido termino legal puso a disposición cada uno de los documentos que forman parte integral del proceso de selección.

14. OBSERVACION PRESENTADA POR JSV CONSTRUCTORA SAS:

Amablemente, solicito a la entidad aclarar las siguientes observaciones:

1. Cuales son las estampillas e impuestos que se deben pagar en el contrato.

2. Como será la forma de pago de las estampillas e impuestos del contrato, es decir, se pagan 100% antes de la suscripción del contrato, o se descuentan proporcionalmente en cada pago realizado?.

RESPUESTA: La Entidad se permite relacionar los porcentajes de estampillas, y las tasas que debe asumir el contratista adjudicatario, así:

CONTRIBUCIÓN	**%**
Contribución especial Ley 418/97	5,00%
Tasa Tolima 150 Años	2,00%
Tasa Procultura:	1,00%
Tasa Pro-Deporte Ord 0038/2020	2,00%
Tasa Prodesarrollo	2,00%

De igual manera, nos permitimos aclarar que los proponentes deben tener en cuenta los demás impuestos o deducciones que le sean aplicables al contrato, los cuales se aplicaran según la carga tributaria que le corresponda al contratista de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los correspondientes pagos.

Así mismo, informamos que el pago por concepto de estampilla debe asumirlo el contratista adjudicatario y pagarlo en su totalidad al momento de suscribir el contrato como requisito de legalización y orden de inicio.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones siendo el día diez (10) de febrero de 2025.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del Gasto

Revisó y aprobó: Juan Felipe Bonilla / Director de Hábitat
Proyectó aspectos jurídicos: Linda Urbina Garcia – Contratista SIH